

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ERCO Ltda.

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE AHORRO – FONDO ACUMULACIÓN COOPERCO

En la ciudad de XXXX, celebran el presente convenio, por una parte, XXXXXXXXXX, con XXXXXXXX No. XXXXXXXXXX debidamente representado por XXXXXXXXXX con cédula de identidad No. XXXXXXXXXX, parte a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se lo podrá denominar EL CONTRATANTE; y, por otra parte, la Cooperativa de Ahorro y Crédito ERCO Limitada, RUC No. 0190024733001, debidamente representada por su Gerente el Ing. Héctor Enerco Fajardo, parte que en lo sucesivo se denominará LA COOPERATIVA; de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La Cooperativa de Ahorro y Crédito ERCO Limitada, es una Institución del Sistema Financiero Popular y Solidario, cuyo objeto social es la intermediación financiera que dentro de sus productos oferta la cuenta de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO**, que se deriva de un convenio entre LA COOPERATIVA y EL CONTRATANTE, cuenta que pretende crear un fondo de ahorro;
- 1.2 EL CONTRATANTE, es una persona XXXXXXXXXX cuya actividad económica se encuentra en marcha y debidamente constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, domiciliada en la ciudad de XXXX; y,
- 1.3 EL CONTRATANTE manifiesta que los trabajadores o asociados que constan en el Anexo 1, de manera libre y voluntaria deciden constituir un fondo de ahorro para el cual realizaran un aporte con frecuencia periódica, mensual o semanal, que será recaudado por EL CONTRATANTE y enviado a LA COOPERATIVA para el depósito en la cuenta de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO**.

SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto:

- 2.1 Acordar que el fondo de ahorro constituido en los términos indicados en antecedentes sea depositado en LA COOPERATIVA en las cuentas de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** que se aperturen de manera individual a titularidad de cada uno de los trabajadores o asociados del EL CONTRATANTE;
- 2.2 Convenir las condiciones operativas bajo las cuales EL CONTRATANTE, deposite a LA COOPERATIVA el valor del fondo de ahorro que cada trabajador o asociado haya decidido constituir;
- 2.3 Determinar las responsabilidades y obligaciones de cada uno de los comparecientes; y,
- 2.4 Fijar las condiciones y términos bajo los cuales se aperturarán, administrarán y Liquidarán las cuentas de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- 3.1 Dar a conocer a sus trabajadores o asociados el presente convenio, facilitando para el efecto espacios que permitan difundir y socializar el convenio firmado entre las partes, así como los productos y servicios que ofrece LA COOPERATIVA;
- 3.2 Enviar a LA COOPERATIVA, el listado de los trabajadores o asociados (Anexo 1), que previa autorización debidamente firmada decidan constituir un fondo de ahorro en la cuenta **Fondo Acumulación COOPERCO**. En el caso de existir nuevos trabajadores o asociados que se incluyan a este servicio debe remitir el listado para su inclusión; dentro de los siguientes 5 días hábiles, de conocido;

- 3.3 Remitir el listado de los trabajadores o asociados que han dejado de prestar los servicios o de ser parte del CONTRATANTE dentro de los siguientes 5 días hábiles, de ocurrido el hecho, para la liquidación de los fondos correspondientes;
- 3.4 Remitir a LA COOPERATIVA las autorizaciones de cancelación anticipada o retiro parcial de los fondos de las cuentas de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** individuales, conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio;
- 3.5 Mantener en sus archivos y custodia la autorización dada por el trabajador o asociado para el descuento de su remuneración o la recaudación del aporte para la constitución del fondo de ahorro, valores que íntegramente serán depositados en las cuentas de ahorro individuales **Fondo Acumulación COOPERCO**;
- 3.6 Conforme al proceso definido en el Anexo 2, se obliga dentro de los siguientes 5 días hábiles de efectuada la recaudación a entregarlos a LA COOPERATIVA para procesar los depósitos en las cuentas individuales de cada trabajador o asociado;
- 3.7 Enviar a LA COOPERATIVA, por los medios y formatos establecidos en el Anexo 2, el detalle pormenorizado de los montos descontados o recaudados a fin de realizar el depósito individual en las cuentas de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO**;
- 3.8 EL CONTRATANTE asume la responsabilidad legal por los valores descontados o recaudados y su oportuna entrega a LA COOPERATIVA para ser depositados en la cuenta de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** del trabajador o asociado. Su incumplimiento generará la respectiva responsabilidad patronal, civil y penal frente a sus trabajadores o asociados, deslindando a LA COOPERATIVA de cualquier reclamo por retraso en la acreditación; y,
- 3.9 Al término del convenio y de no proceder la renovación, deberá remitir mediante oficio las instrucciones a LA COOPERATIVA para la transferencia de los fondos registrados en las cuentas de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** individuales.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

- 4.1 Gestionar la apertura de la cuenta de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** a los trabajadores o asociados, según el listado remitido por EL CONTRATANTE.
- 4.2 Acreditar los valores en las cuentas de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** individuales de forma inmediata tras recibir los valores y el archivo detallado por parte de EL CONTRATANTE.
- 4.3 Verificar que los números de cuenta y nombres proporcionados por EL CONTRATANTE coincidan con sus registros antes de procesar el depósito, para evitar errores de acreditación.
- 4.4 Informar por medios electrónicos de contacto establecidos por el titular de la cuenta, de los valores acreditados en sus cuentas.
- 4.5 Procesar las autorizaciones de retiros parciales o totales de las cuentas de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO**, de manera inmediata a la recepción de la comunicación formal de EL CONTRATANTE.
- 4.6 Mantener la confidencialidad de la información de nómina que EL CONTRATANTE envía, para el cumplimiento del objeto de este convenio; y,
- 4.7 Entregar con frecuencia semestral a EL CONTRATANTE un reporte consolidado del saldo de las cuentas de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO**.

QUINTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA DE AHORRO FONDO ACUMULACIÓN COOPERCO

- 5.1 El titular de la cuenta de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** deberá ser socio de la Cooperativa, y ajustarse a los requerimientos para esta condición, contar con una cuenta de ahorro vista y los respectivos certificados de aportación;
- 5.2 La apertura de la cuenta de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** requerirá de la suscripción del respectivo contrato; y, se realizará sin la necesidad de un depósito inicial;

- 5.3 La cuenta será bajo la condición individual, firma única registrada del titular de la cuenta. No se admitirá titulares conjuntos o alternativos ni se registrará firmas autorizadas adicionales al titular;
- 5.4 Las cuentas de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** únicamente receptorán depósitos correspondientes al ahorro acordado para la constitución del fondo de ahorro;
- 5.5 Los valores depositados y los que se mantengan en la cuenta de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO**, por la naturaleza de la cuenta, no estarán a libre disponibilidad por parte del titular de la cuenta. En consecuencia, dichos fondos no podrán ser retirados, transferidos, movilizados, ni exigidos en cualquier tiempo, salvo en los casos y bajo las condiciones previstas en este convenio. Tales valores permanecerán restringidos durante el plazo de vigencia del convenio. Lo que será expresamente informado, así como autorizado por el titular a través del contrato de la cuenta;
- 5.6 El retiro de los fondos de la cuenta de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** durante la vigencia del presente convenio será en los siguientes casos y previa la comunicación formal (oficio) por parte de EL CONTRATANTE:
- a. Por el término de la relación laboral o desvinculación de la asociación, 100% del saldo;
 - b. Por fallecimiento del trabajador o asociado, 100% del saldo; y,
 - c. Retiros parciales, hasta por el monto autorizado por el CONTRANTE.
- 5.7 Las cuentas de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** sobre las que se ejecute el retiro del 100%, de los saldos, por los motivos expuestos en los literales a y b del numeral anterior, serán canceladas de manera anticipada y se procederá a su cierre, se acreditarán los intereses que se hayan generado hasta la fecha del cierre;
- 5.8 Los valores por el retiro total o parcial de la cuenta de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO**, serán acreditados en la cuenta de ahorro vista que el titular mantenga activa en LA COOPERATIVA;
- 5.9 En caso de fallecimiento del titular de la cuenta de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO**, los valores serán acreditados en la cuenta de ahorro vista que mantenga activa. Para la liquidación de haberes a favor de sus herederos, estos deberán presentar la posesión efectiva de bienes;
- 5.10 El plazo de las cuentas de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO**, así como las condiciones de renovación o cancelación serán las mismas establecidas para el presente convenio;
- 5.11 De no existir movimientos en la cuenta y mantener la cuenta con saldo USD 0.00 por un periodo mayor a 2 (dos) meses se procederá con el cierre de las cuentas de manera automática;
- 5.12 En caso de retenciones, embargos y/o prohibiciones judiciales, se estará a lo dispuesto por la Autoridad Competente;
- 5.13 Los saldos de la cuenta de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** XXX podrá garantizar operaciones de crédito propias en LA COOPERATIVA;
- 5.14 Si los fondos de la cuenta de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** se constituyen en garantía, EL CONTRATANTE autoriza de forma expresa, voluntaria e irrevocable a LA COOPERATIVA, a realizar débitos y hasta por los valores necesarios para cubrir operaciones de crédito garantizadas por esta, siempre que el titular de la cuenta no disponga de saldos suficientes en la cuenta de ahorro destinada para el pago de la operación, cuando: a) mantenga cuotas vencidas y hasta por el valor en mora; b) en caso de cancelación anticipada de la cuenta, hasta por el valor total del crédito; o, c) al término del convenio y este no fuera renovado, hasta por el valor total del crédito. Lo indicado se ejecutará previa notificación al titular y EL CONTRATANTE, por los medios de contacto establecidos; y,
- 5.15 De dar por terminado el convenio las cuentas de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** serán cerradas, previo a la verificación y cumplimiento del numeral 5.14 de la cláusula quinta del presente convenio, a su vez, los saldos de las cuentas individuales serán transferidos conforme a las instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE mediante comunicación formal.

SEXTA: DEL INTERÉS A CANCELAR

6.1 LA COOPERATIVA reconocerá y pagará sobre los saldos diarios registrados en la cuenta de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO** el interés correspondiente a la tasa del XXX% anual, tasa de interés que será ajustada con semestralmente en función al comportamiento de la tasa pasiva referencial del Banco Central del Ecuador. El ajuste de la tasa se realizará adicionando un margen fijo de XXX % sobre la tasa de referencia, antes indicada, vigente al mes que corresponda ejecutar el ajuste; y, Los intereses generados serán capitalizados de manera mensual al término de cada mes; en las cuentas que se cancelen de manera anticipada se acreditarán los intereses que se hayan generado hasta la fecha de su cancelación.

SÉPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

- 7.1 El presente convenio tendrá una duración de XXX meses con vencimiento el XXXXXXXXXX. Pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes, de manera previa con al menos 30 días a la fecha de vencimiento, por lo que podrán negociar nuevas condiciones comerciales con el fin de acordar la continuidad del presente convenio; y,
- 7.2 Para la cancelación o término del convenio deberá existir comunicación por parte de EL CONTRATANTE con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento.

OCTAVA: TERMINACIÓN

8.1 Se podrá dar por terminado únicamente por una de las siguientes causas:

- a. Por el vencimiento del plazo, previa notificación;
- b. Por la extinción de la personería jurídica de cualquiera de las partes, o cierre del negocio o actividad económica si EL CONTRATANTE es persona natural; o,
- c. En el caso de que cualquiera de LAS PARTES incurra en incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio, se podrá dar por terminado el convenio de forma unilateral previa notificación escrita con una antelación de al menos 30 días.

NOVENA: LICITUD DE FONDOS

- 9.1 EL CONTRATANTE, de manera expresa e irrevocable declara que los datos consignados en el presente instrumento son correctos, fidedignos y los que usa en todos sus actos. Así mismo declara que el origen de los fondos a ser entregados a LA COOPERATIVA, tienen un origen lícito permitido por las leyes del Ecuador; y, que estos no serán destinados a ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada y/o tipificada como tal en cualquier ley o norma vigente de la República del Ecuador, y en especial en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros Delitos y su Reglamento General. En consecuencia, EL CONTRATANTE, exime a LA COOPERATIVA de toda responsabilidad inclusive respecto a terceros, si esta afirmación fuese falsa o errónea;
- 9.2 EL CONTRATANTE se adhiere a la obligación que a la COOPERATIVA corresponde respecto a prevenir, impedir y evitar que su personal, instalaciones, servicios y productos, sean utilizados para el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas. EL CONTRATANTE autoriza expresamente a la COOPERATIVA a acceder, cuantas veces sean requeridas, a cuanta información sea necesaria a efectos de verificar y comprobar, la veracidad de la declaración de origen lícito de recursos que antecede. Hallándose LA COOPERATIVA expresamente autorizada a realizar todas las indagaciones que esta considere necesarias, por los medios que considere convenientes y quedando expresamente autorizada también para que pueda utilizar, o entregar dicha información a las autoridades competentes, organismos de control y/o a otras instituciones legalmente facultadas para el efecto;
- 9.3 En los casos en que la COOPERATIVA considere necesario, podrá solicitar documentación o información adicional respecto al origen de los recursos de EL CONTRATANTE. La

negativa a proporcionar información o entrega incompleta de esta por parte de EL CONTRATANTE faculta a LA COOPERATIVA a declarar la terminación unilateral del presente convenio, reservándose el derecho a iniciar las acciones que legalmente le asistan; y,

- 9.4 EL CONTRATANTE renuncia a ejecutar cualquier acción o pretensión contra LA COOPERATIVA tanto en el ámbito civil, penal o administrativo. Así también, se compromete a mantener indemne a LA COOPERATIVA por cualquier reclamo que pudiere presentarse por el origen, naturaleza y/o destino de los fondos depositados en la cuenta de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO**.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

- 10.1 Objeto: La presente cláusula tiene por objeto regular el tratamiento de datos personales, en el marco del presente Convenio, de forma que EL CONTRATANTE actúa en calidad del Responsable del Tratamiento y LA COOPERATIVA actúa como destinatario. En tal virtud, las partes acuerdan que el destinatario recibirá datos personales por parte del Responsable los cuales serán tratados para sus propios intereses, fines y medios de tratamiento, razón por la que el destinatario será Responsable del tratamiento una vez recibidos los datos personales;
- 10.2 Finalidad del tratamiento y categoría de datos personales: La transferencia o comunicación de datos personales tiene como finalidad la gestión las cuentas de ahorro **Fondo Acumulación COOPERCO**. Las categorías de datos personales de los trabajadores o asociados de EL CONTRATANTE objeto de transferencia o comunicación serán los detallados en el Anexo 1 y 2 del presente Convenio;
- 10.3 Obligaciones y responsabilidades: a) Las partes se comprometen a cumplir con los principios, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y Resoluciones de la Superintendencia de Protección de Datos Personales y demás normativa legal o sectorial aplicable. b) El Responsable del Tratamiento (EL CONTRATANTE) declara que previo a la transferencia o comunicación de datos personales de sus trabajadores ha solicitado y cuenta con su consentimiento, quienes han autorizado de forma expresa y libre la transferencia o comunicación de datos personales conforme la normativa de protección de datos personales. c) El Destinatario asume plena responsabilidad respecto de los datos personales que reciba del Responsable del tratamiento, y reconoce que, desde el momento de su recepción, adquiere la calidad de responsable del tratamiento respecto de dichos datos, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos personales. d) Las Partes se comprometen a garantizar los derechos de los titulares previstos en la normativa de protección de Datos Personales y en caso de ser necesario prestarse ayuda mutua para respuesta a solicitudes de ejercicio de derechos de los titulares. e) Las partes garantizan que han implementado medidas de técnicas, físicas, jurídicas y administrativas adecuadas para salvaguardar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales y protegerlos contra accesos no autorizados; y, f) En caso de que el Destinatario requieran realizar transferencias de datos personales dentro o fuera del territorio ecuatoriano, se comprometen a cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de protección de datos personales aplicable;
- 10.4 Confidencialidad: Las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre los datos personales e información a la que accedan en virtud del Convenio, utilizándola únicamente para las finalidades acordadas y sin divulgarla o emplearla en beneficio propio o de terceros sin autorización previa. Esta obligación se extiende a su personal y subsiste de manera indefinida incluso tras la terminación del Convenio, y solo cede ante requerimientos de autoridad competente:
- 10.5 Duración del tratamiento: Cada una de las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, deberá definir y aplicar el período de conservación de los datos personales objeto de tratamiento, atendiendo a la finalidad del tratamiento y a los plazos legales o regulatorios aplicables; y,

10.6 Para la plena vigencia y ejecución del presente Convenio, las partes tratarán datos personales de identificación (Nombres, apellidos) y contacto (dirección, teléfono, correo electrónico) de los intervinientes, en calidad de suscriptores, representantes legales y administradores del Convenio. En tal virtud, cada una de las partes, en su calidad de responsable del tratamiento al respecto, se obligan a tratar dichos datos de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores, el adecuado ejercicio de los derechos por parte de los titulares y la implementación de medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas para la protección de los datos personales.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

11.1 Los términos y condiciones de este Convenio, durante la vigencia de este, podrán ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo entre LA COOPERATIVA y EL CONTRATANTE, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni transformen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los documentos necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA – CONTROVERSIAS

12.1 Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, a su ejecución y liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento de dicho Centro de Arbitraje y Mediación, y, las siguientes normativas y preceptos: 1) El Tribunal será integrado por un Árbitro único, designado por el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay, de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. 2) El Tribunal decidirá en derecho. Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento. 3) El procedimiento arbitral será confidencial. 4) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay; y, La legislación aplicable es la ecuatoriana, en consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por tanto se entienden incorporadas las normas legales en todo lo que sea aplicable al presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LTDA.:

Dirección: Elia Liut 2-90 y Calle Vieja, Cuenca - Ecuador

Teléfono: 07 286 3195 ext. 234

E-mail de contacto:@cooperco.fin.ec

- EL CONTRATANTE:

Dirección:

Teléfonos:

E-mail de contacto:

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

- 14.1 La COOPERATIVA, designa a XXXXXXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXX, o quien haga sus veces, como Administrador del convenio, quien deberá realizar las gestiones necesarias a fin de que el producto sea recibido conforme lo establecido en el presente convenio.
- 14.2 El CONTRATANTE, designa a XXXXXXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXX, o quien haga sus veces, como administrado del convenio.
- 14.3 Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio.
- 14.4 Las partes podrán cambiar de administrador de contrato, para lo cual bastará cursarse la respectiva comunicación sin que sea necesario la modificación del texto contractual, las comunicaciones que se envíen serán dirigidas por escrito al correo electrónico y en el idioma español.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

EL CONTRATANTE no podrá ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones contenidas en este convenio a un tercero.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

Los comparecientes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden, en fe de lo cual firman en dos ejemplares de igual tenor y fechas señaladas.

XXXX, XXXXXX XX DE XXXXX DE XXXX

Por LA COOPERATIVA

Por EL CONTRATANTE

Ing. Héctor Fajardo
GERENTE
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ERCO
LTDA.
RUC 0190024733001

.....
.....
.....
RUC

ANEXO 1 DETALLE DE APORTANTES AL FONDO DE ACUMULACION COOPERCO

Nro.	Num. Cédula	Apellidos Nombres	Frecuencia	No. Cuenta Fondo Acumulación COOPERCO

EL CONTRATANTE

.....
.....
.....
RUC

ANEXO 2 DETALLE DEL PROCESO DE DEPOSITO EN CUENTAS DE LOS PARTICIPANTES

OPCION A AUTORIZACION DE DEBITO DE LA CUENTA DE EL CONTRATANTE

1. El CONTRATANTE mantendrá saldos disponibles en la cuenta de ahorro vista No. XXXXXXXXXXXX que mantiene en LA COOPERATIVA, y autoriza a realizar el débito por el monto recaudado a sus trabajadores o asociados
2. EL CONTRATANTE remitirá por XXXXXXXXXXXX a LA COOPERATIVA el detalle pormenorizado de los valores descontados, según la siguiente estructura.

No. Identificación	Nombre Aportante	No. Cuenta	Monto Depósito

3. LA COOPERATIVA mediante un proceso en lote procesara el débito a la cuenta de EL CONTRATANTE y el crédito en cada una de las cuentas de los aportantes.

Por LA COOPERATIVA

Ing. Héctor Fajardo
GERENTE
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ERCO
LTDA.
RUC 0190024733001

Por EL CONTRATANTE

.....
.....
.....
RUC

OPCION B DEPOSITO EN CUENTAS DE LA COOPERATIVA

1. EL CONTRATANTE realizara el depósito en la cuenta XXXXXXXX número XXXXXXXX que LA COOPERATIVA mantiene en XXXXXXXXXXXX
2. EL CONTRATANTE remitirá a LA COOPERATIVA la comunicación del depósito realizado en la entidad financiera adjuntando copia del comprobante y el detalle pormenorizado de los valores recaudados de sus trabajadores o asociados, según la siguiente estructura.

No. Identificación	Nombre Aportante	No. Cuenta	Monto Depósito

3. LA COOPERATIVA confirmado el depósito en la cuenta, procesara el crédito en cada una de las cuentas de los aportantes.

Por LA COOPERATIVA

Ing. Héctor Fajardo
GERENTE
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ERCO
LTDA.
RUC 0190024733001

Por EL CONTRATANTE

.....
.....
.....
RUC